BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

09

RESOLUCIÓN No. **DE 2016** 11 FEB 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento de Bolívar para llevar a cabo las funciones asignadas por la ley requiere de una infraestructura física que facilite el desarrollo laboral del equipo de trabajo de la Gobernación, con condiciones adecuadas para la comodidad, seguridad e higiene para trabajadores y usuarios.

Que a causa de los daños físicos y de estructura que presenta la Casa del Consulado del Departamento de Bolívar, donde funciona la Secretaria de Educación, se vio en la necesidad de arrendar un inmueble que garantice la seguridad de los trabajadores de esta dependencia; situación que aún no ha sido superada como se evidencia en el estudio previo de esta contratación y como lo ha manifestado la Secretaria de despacho, todo lo cual hace parte de este acto administrativo.

En este contexto, es necesario que las 160 personas aproximadamente que laboran en esta Secretaría, se mantengan laborando en un inmueble que asegure y cubra la necesidad de esta Secretaría.

En la actualidad el Departamento cuenta con el centro administrativo de servicios, edificación en la que se está ejecutando el contrato de instalación de mobiliario, adicionalmente están en suscripción los convenio para la instalación de los servicios públicos de agua, energía eléctrica, internet y telefonía básica conmutada, sin los cuales es imposible el goce y disfrute del citado bien.

Que se hace necesario contratar el arriendo del inmueble donde vienen funcionando, cuyo estudio previo así lo determina.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia Que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 de 5 de Febrero de 2016, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

En virtud de las consideraciones expuestas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa de arrendamiento de bien inmueble, cuyo objeto es: Arrendamientos de unos bienes inmuebles ubicados en el sector Chambacu Cra. 13B No. 26-78, edificio No. 19 del Proyecto Integrado Chambacu, oficinas 401, 601, 608 y 609, así como los parqueaderos 13, 14, 15, 16 y 17. Identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias No. 060-187481, respectivamente, cuyos linderos medidas y demás especificaciones de los inmuebles se encuentran descritos en la escrituras públicas No. 2593 del 29 de diciembre de 2001, de la notaria 61 del circulo de Bogotá, celebrado entre el Departamento de Bolívar a través del Señor Gobernador, quien obra como arrendatario y la sociedad **ROMERO ORTIZ & CIA S.C.A.,** identificada con **NIT: 890405083-1** representada legalmente por **ADALBERTO ENRIQUE ROMERO,** identificado con CC No. 3.329.835 como el arrendador.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($184.212.913,15) IVA INCLUIDO, r**espaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 de 5 de Febrero de 2016 y serán pagaderos en cuotas iguales correspondientes a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($61.404.304,38)**, incluidos todos los costos y gastos.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en físicamente en la Dirección Administrativa Logística de la Gobernación de Bolívar, o en el portal único de contratación la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los 11 FEB 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar.

Proyecto: Ian C. Torres Blanco
Asesor Jurídico Externo DAL.

Aprobó: Merys Castro Pereira. _____
Directora Apoyo Logístico.